

**CONSIDERANDO:** Que el Movimiento Clandestino 14 de Junio fue el grupo más importante de oposición antitrujillista en el país y que con su accionar motorizó a la juventud dominicana a luchar sin descanso ni tregua en contra de la tiranía enraizada en el poder por casi treinta años;

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Movimiento Clandestino 14 de Junio fueron perseguidos tenazmente por la maquinaria represiva del régimen y sometidos a todo tipo de vejámenes y torturas en los temibles centros de la cuarenta y el nueve, donde murieron muchos de ellos;

**CONSIDERANDO:** Que los señores Rafael Martínez Espaillat, Braulio Montán, Oscar Arístides Juliao Acosta, Teófilo Daniel Pérez Prud'Homme, José Alejandro Peña Navarro y Josué Erickson Álvarez, fueron integrantes del Movimiento 14 de Junio que sufrieron los martirios y penalidades de la dictadura trujillista;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad los señores antes mencionados tienen más de 65 años de edad, están aquejados de enfermedades como hipertensión arterial, artritis y diabetes y no cuentan con los recursos económicos que les permitan atender debidamente su estado de salud;

**CONSIDERANDO:** Que es deber fundamental del Estado proteger social

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, por la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00), a favor de los señores Rafael Martínez Espaillat, Braulio Montán, Oscar Arístides Juliao Acosta, Teófilo Daniel Pérez Prud'Homme, José Alejandro Peña Navarro y Josué Erickson Álvarez.

2

y económicamente a los ciudadanos y tanto más a aquéllos que hayan contribuido a la sociedad;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad dominicana tiene una deuda de gratitud con todos los hombres y mujeres que ofrendaron sus vidas y sus bienes para luchar por la libertad y la democracia que hoy todos disfrutamos.

**VISTA:** La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, por la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00), a favor de los señores Rafael Martínez Espaillat, Braulio Montán, Oscar Arístides Juliao Acosta, Teófilo Daniel Pérez Prud'Homme, José Alejandro Peña Navarro y Josué Erickson Álvarez.

**Art. 2.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, por la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00), a favor de los señores Rafael Martínez Espailat, Braulio Montán, Oscar Arístides Juliao Acosta, Teófilo Daniel Pérez Prud'Homme, José Alejandro Peña Navarro y Josué Erickson Álvarez.

3

del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

**Hugo Rafael Núñez Amonte,**  
Vicepresidente en funciones.

**Severina Gil Carreras,**  
Secretaria.

**Josefina Alt. Marte Durán,**  
Secretaria.

RC/fc.-